



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

**SANTIAGO, 04/ 10/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-037251/2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0070-007291 de 01 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuya misión es promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de los y las pequeños(as) productores(as), campesinos(as), así como también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
- Que, por su parte, el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, y que tiene como principal objetivo generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo tanto públicos y privados.
- Que, el trabajo colaborativo entre INDAP y el CIREN, responde al objetivo común de establecer actividades de apoyo mutuo para desarrollar y acrecentar sus capacidades a través de la investigación científica, intercambio de información y la ejecución de proyectos. Esta colaboración tiene la finalidad de promover el desarrollo rural, mejorar la sostenibilidad y aumentar la resiliencia de la agricultura familiar campesina e indígena (AFCI).
- Que, INDAP y CIREN han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que signifique un apoyo para obtener información base territorial actualizada y confiable sobre las variables que influyen en la sostenibilidad en los territorios focalizados por INDAP, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, permitiendo la transición a un desarrollo sostenible.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 10 de agosto de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Información de Recursos Naturales, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**Y**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 10 de agosto del 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED] en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago,; y, por la otra, **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT N° [REDACTED] en adelante "CIREN", debidamente representado, según se acreditará, por KATHERINE PATRICIA ARAYA MATUS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte, el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, y que tiene como principal objetivo generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo tanto públicos y privados.

El trabajo colaborativo entre INDAP y el CIREN, responde al objetivo común de establecer actividades de apoyo mutuo para desarrollar y acrecentar sus capacidades a través de la investigación científica, intercambio de información y la ejecución de proyectos. Esta colaboración tiene la finalidad de promover el desarrollo rural, mejorar la sostenibilidad y aumentar la resiliencia de la agricultura familiar campesina e indígena (AFCI).

El potenciar los vínculos entre el sector público y privado, se ha posicionado y definido por el Ministerio de Agricultura, como un importante desafío para el sector agrícola, permitiendo establecer áreas de colaboración técnica y comercial en beneficio de los pequeños productores/as agrícolas a lo largo de todo el país.

A mayor abundamiento CIREN suscribió con la Subsecretaria de Agricultura y además Servicios del Ministerio de Agricultura Convenio marco de colaboración para el desarrollo del programa denominado "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA" que consta en la resolución exenta N°124 de 15 de marzo de 2017, por lo cual se estableció como objetivo general "El presente Convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una infraestructura de Datos Especiales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo del programa denominado "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", en adelante indistintamente el Programa o IDE MINAGRI." Dentro de sus objetivos específicos se establecen, letra" g) Celebrar todo tipo de convenios específicos para el mejor cumplimiento del objetivo acordado, ya sea en forma individual o colectiva.

Especialmente para desarrollar iniciativas que amplíen la cobertura del IDE MINAGRI hacia todas las áreas relacionadas donde sea relevante la actividad silvoagropecuaria, y la gestión de los recursos naturales. "En relación con este convenio y dentro de sus objetivos se suscribe con posterioridad un convenio específico de cooperación entre I Subsecretaria de Agricultura, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) por resolución exenta N° 151, con fecha 23 de marzo de 2017, por lo cual dentro de sus objetivos específicos se estableció en su artículo "TERCERO: Para cada una de las materias que luego se indica, el programa IDE MINAGRI pretende la obtención de los siguientes objetivos específicos:

1) Gestión de Riesgo y Desastres  
Determinación de riesgos y población vulnerable

Elaboración de planes de gestión de riesgo de desastres en el territorio nacional.

Aportar a prevención de desastres mediante la utilización de la información geográfica para el conocimiento holísticos del territorio.

Focalización de instrumentos públicos.

Evaluación histórica de consecuencia y respuesta ante un desastre.

2) Ordenamiento territorial

En la realización de los planes Regionales de Ordenamiento Territorial

En la relación de Planes Reguladores Comunales

En la aplicación del Art.55 de la LGUC (IFC Y Subdivisiones)

En la aplicación del DL 3.516 (parcelación agrícola)

En la formulación de leyes que regulen la planificación urbana /rural.

3) Gestión y Seguimiento de Inversiones Públicas y Privadas

Focalización de recursos públicos.

Seguimiento de las inversiones público/privadas.

Gestión de los recursos públicos.

4) Gestión medio ambiental

Para la evaluación ambiental de proyectos.

Para análisis y políticas publicas referidas al cambio climático y reducción de riesgos climáticos.

Apoyo en la política y planes estratégicos en la gestión de los recursos naturales.

5) Apoyo al desarrollo de políticas públicas en los ámbitos sociales y Económicos

Para la comprensión de las dinámicas sociales, económicas y medioambientales.

Apoyo en la comercialización de productos silvoagropecuarios.

Apoyo en el Plan de Regularización de Títulos de Dominios en pequeños agricultores.

6) Apoyar a la investigación Académica

En la realización de tesis de pre y post grados.

Material de apoyo en clases a escuelas agrícolas y facultades silvoagropecuarias.

Oferta de prácticas profesionales.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y CIREN han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que signifique un apoyo para obtener información base territorial actualizada y confiable sobre las variables que influyen en la sostenibilidad en los territorios focalizados por INDAP, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, permitiendo la transición a un desarrollo sostenible.

## **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.**

Recopilar, sistematizar y proveer de información base territorial actualizada y confiable sobre las que influyen en la sostenibilidad de la AFCL, en una plataforma tecnológica de visualización y gestión de datos, que sirva para la transición a una agricultura sostenible que permite potenciar la seguridad alimentaria y el cuidado de los servicios ecosistémicos.

**Establecer** un marco de cooperación entre INDAP y CIREN, que permita la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA GEOLOCALIZACIÓN DE VARIABLES RELACIONADAS A LA SOSTENIBILIDAD QUE AFECTAN A LOS USUARIOS INDAP", en territorios definidos, en función a las prioridades Institucionales y la disponibilidad de información.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Recopilar información cartográfica y temática base de servicios del Minagri relacionados a variables que influyen en la sostenibilidad de los usuarios INDAP
2. Integrar en bases de datos espaciales de IDE Minagri información estratégica provista por INDAP
3. Generar propuesta técnica para un producto de visualización y gestión de datos (mapas y reportes).
4. Generar un plan de transferencia de conocimiento y uso de los productos de visualización y gestión de datos desarrollado para profesionales y usuario/as de INDAP.

## **CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.**

Corresponde a los productores silvoagropecuarios pertenecientes al segmento categorizado como "Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCL)", usuarios y usuarias de INDAP, acreditados/as bajo la normativa institucional vigente, de todas las regiones del país

## **QUINTA: METODOLOGÍA Y PRINCIPALES ACTIVIDADES**

La primera etapa de ejecución del convenio corresponde a la gestión de proyecto desde la firma del actual documento, conformación del equipo de trabajo, la definición de los objetivos, alcances del estudio y las áreas de trabajos regionales, la programación de actividades y de transferencia, hasta la elaboración y entrega del plan de trabajo de este año.

La segunda etapa de ejecución del convenio corresponde a la construcción del producto que da origen a la herramienta tecnológica para la geolocalización de variables relacionadas a la sostenibilidad que influyen en los usuarios INDAP.

Para la elaboración de la Herramienta, actualmente, CIREN dispone de una robusta plataforma tecnológica basada en la tecnología de ArcGis Enterprise. Durante 2020 y 2021 toda la Infraestructura de Datos Espaciales del Minagri fue migrada

con éxito a este sistema, el cual provee de diversos productos de carácter territorial a través de la web. La arquitectura actual de ArcGis Enterprise de CIREN se compone de 5 máquinas en donde se distribuyen los distintos componentes de esta solución tecnológica (Imagen 1)

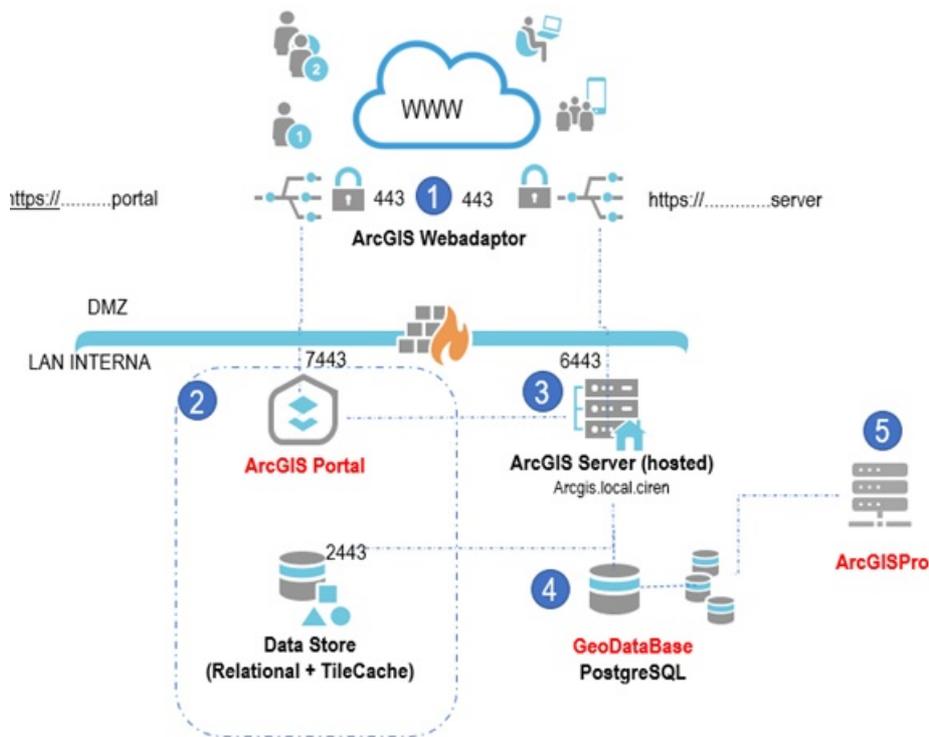


Imagen 1. Arquitectura ArcGis Enterprise CIREN

Así, con el fin de dar visibilidad a la información territorial que gestiona INDAP en sus diferentes programas para la toma de decisiones, es que entre junio y julio de 2023 los equipos de profesionales de INDAP y CIREN inician una aproximación técnica de colaboración en torno al requerimiento de gestión planteado por INDAP, en vista de la experiencia del trabajo con CIREN, tanto en el levantamiento de datos, como el trabajo desarrollado en el convenio CIREN-INDAP para el "Estudio de erosión de macrozona sur" firmado en 2021, como en la implementación y mantención de plataformas de gestión de datos espaciales ministeriales, como lo son la Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura (IDE Minagri), del cual INDAP es parte desde 2012 mediante firma de convenios marco y específicos que se han ido renovando y manteniendo como parte de este programa ministerial, así como otras iniciativas exitosas de trabajo colaborativo como el Sistema Integrado de Ecosistemas Forestales Nativos de Chile (SIMEF), en las cuales se han generado repositorios de almacenamiento estandarizado de datos, con actualizaciones anuales en base a las entregas programadas con los servicios del agro, así como el desarrollo de diferentes aplicaciones de visualización de datos.

La tercera etapa contempla la realización de dos talleres de transferencia en formato híbrido, contemplando uno de ellos en regiones y uno de ellos en la región Metropolitana.

En conformidad de lo expuesto, los productos de este convenio a entregar por parte de CIREN, son los siguientes:

- Producto 1: Plan de trabajo del proyecto
- Producto 2: construcción e implementación de herramienta tecnológica
- Producto 3: talleres de transferencia.

## SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

### COMPROMISOS DE CIREN:

- Elaborar un Plan de Trabajo que contenga todas las actividades a realizar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien ésta designe.
- Una vez finalizado el estudio, entregar un Informe Final de los objetivos, metodologías y resultados que se obtengan de la ejecución del proyecto. Asimismo, CIREN entregará a INDAP acceso sin restricción de visualización y uso de la herramienta para la totalidad de los resultados.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a CIREN para la ejecución del

presente Convenio.

- Contratar a personal idóneo para la realización de las actividades y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados (generales y específicos). O bien destinar profesionales de CIREN para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, pudiendo cargar a este convenio las horas hombre de los profesionales que intervengan.
- Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos (técnico – económico), con el detalle de las actividades realizadas y rendición de los recursos, los que deberán ser enviados previamente a INDAP para su rendición y aprobación.
- Designar un Coordinador General como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.
- En caso de no utilizar la totalidad de los recursos, deberá restituir los recursos no utilizados y firmar un finiquito de Convenio.
- Cumplir con todas las leyes aplicables de anticorrupción, responsabilidad penal empresarial y reglamentos en relación con la ejecución del presente Convenio. A este respecto CIREN declara y garantiza que, directa o indirectamente, no ha ofrecido, prometido, pagado, autorizado o dado, y en el futuro, no ofrecerá, prometerá, pagará, autorizará o dará, dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario público, de gobierno o similar, partido político o funcionario de éste, o candidato a cargo político con el fin de: a) intuir en cualquier acto o decisión del funcionario, candidato o partido; b) inducir al funcionario, candidato o partido a hacer o dejar de hacer un acto en violación de un deber legal; c) asegurar cualquier ventaja indebida; o d) inducir al funcionario, candidato o partido para influir el acto o decisión de un gobierno, con el fin de obtener o mantener un negocio, o negocio directo para, cualquier persona o entidad, en modo alguno relacionado con el presente contrato.

#### COMPROMISOS DE INDAP:

- Aportar la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), los que deberán ser destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula segunda y tercera de este instrumento.
- Efectuar la transferencia de recursos que por el presente Convenio se obliga, una vez que el respectivo acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado de acuerdo al Plan de pago establecido en la cláusula octava del Convenio.
- Supervisar el desarrollo del Convenio, e informar adecuada y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los agricultores silvoagropecuarios.
- Aprobar, rechazar u observar los informes de rendiciones, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción.
- Designar un Coordinador General como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.

#### SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos descritos en el presente instrumento, INDAP transferirá a CIREN la cantidad de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este Convenio, según el Plan de Trabajo que deberá presentar CIREN descrito en la cláusula novena.

Los recursos aportados por INDAP serán complementados con los aportes no pecuniarios de CIREN, de manera de dar cabal cumplimiento a los objetivos trazados, a cuyo efecto preferentemente se utilizará el siguiente desglose:

<b>Aportes pecuniarios:</b>			
	<b>INDAP</b>	<b>CIREN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>23.500.000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$23.500.000</b>
OPERACIONES	\$0	\$0	\$0
INVERSIONES	\$5.000.000	\$0	\$5.000.000
TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN	\$1.500.000	\$0	\$1.500.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$0	\$0	\$0
	<b>\$30.000.000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$30.000.000</b>
<b>Aportes no pecuniarios:</b>			
	<b>INDAP</b>	<b>CIREN</b>	<b>TOTAL</b>
RECURSOS HUMANOS	\$0	\$0	\$0
OPERACIONES	\$0	\$15.000.000	\$15.000.000
INVERSIONES	\$0		\$0
TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN	\$0		\$0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$0		\$0
	\$0	\$15.000.000	<b>\$15.000.000</b>

## **OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos serán transferidos por INDAP en 2 cuotas a la cuenta corriente de CIREN, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

**PRIMERA CUOTA:** Correspondiente a la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Producto N°1 correspondiente al Plan de Trabajo y a la entrega de las garantías establecidas en la cláusula décima séptima, del presente convenio.

**SEGUNDA CUOTA:** Correspondiente a la suma de \$20.000.000 pesos, la que será transferida posterior a la aprobación por parte de INDAP del Informe final, y la entrega de los productos N°2 y N°3 que incluye: Construcción e implementación de herramienta tecnológica y talleres de transferencia respectivamente, según lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

## **NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.**

CIREN se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes productos que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

1. **Un Plan de Trabajo**, que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio.

2. **Un Informe de Avance Técnico**, a la mitad del periodo de ejecución del proyecto, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y verificadores, junto con la acreditación de la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula décimo primera del presente Convenio

3. **Un Informe Final Técnico – Financiero**, que contenga al menos la siguiente información:

Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores.

Adjuntar la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula décimo primera del presente Convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP como plazo final el 10 diciembre 2023.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose CIREN a satisfacer dichas observaciones, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

## **DÉCIMA: VINCULO LABORAL.**

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de CIREN, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

## **DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

## **DÉCIMA SEGUNDA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados o rendidos en los plazos estipulados en el convenio, deberán ser reintegrados antes del término de la vigencia del convenio. Y aquellos recursos que hayan sido observados y/o rechazados, deberán ser reintegrados al INDAP, en el plazo máximo de 3 meses a contar del término del convenio, en la cuenta corriente que INDAP indique para tales efectos.

### **DÉCIMA CUARTA: SISTEMA DE RENDICIONES**

La rendición de cuentas a que da lugar el presente Convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (**SISREC**). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a que Contraloría General instruya.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas esa Entidad de Control.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

**CIREN**, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que da lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

CIREN deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula décima primera del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los **quince primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, CIREN deberá proporcionar al INDAP información sobre el **avance de las actividades realizadas**, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC.

INDAP dentro de los **15 días hábiles siguientes a la recepción de las rendiciones de gastos y avance de actividades**, deberá aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por CIREN, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Cumplido este plazo, si se hubieren subsanado las observaciones por la entidad, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula décima quinta, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

### **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, la que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del año 2023.

Las actividades comprendidas en el presente Convenio sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de noviembre del 2023, incluyendo los gastos efectivos asociados

No obstante, lo anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

De producirse el término anticipado del convenio se pagará o tendrá en consideración para el pago o rendición, todas aquellas actividades que se hayan alcanzado a realizar hasta la fecha de notificación de término anticipado.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, CIREN, deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

Para cautelar el **correcto uso de los recursos anticipados** deberá presentar una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, por un valor de \$10.000.000 (diez millones de pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP, correspondiente a la cuota N° 1 del convenio, con una vigencia de 2 meses posteriores a la fecha de término y rendición de las actividades asociadas al monto anticipado, consistente en alguno de estos instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

Para cautelar el **correcto uso de los recursos transferidos** deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$3.000.000 (tres millones de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

En caso de prórroga del Convenio, CIREN deberá sustituir la garantía de correcto uso de los recursos transferidos por otra de similar naturaleza, con la fecha de vigencia ajustada al nuevo período.

Esta garantía será devuelta en el plazo de 10 días, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en el presente convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.

- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

#### **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio corresponderá a INDAP y CIREN. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

#### **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

##### **Por CIREN:**

Nombre: Noelia Tastets Torres

Cargo: Gerenta de Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo de CIREN

Teléfono: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

Dirección: Av. Manuel Montt 1164, Providencia.

**Por INDAP:**

Nombre: Sebastián Acosta Villa  
Cargo: Jefe División de Fomento de INDAP  
Teléfono: [REDACTED]  
Mail: [REDACTED]  
Dirección: Agustinas 1465, piso 8, Santiago

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Las partes declaran en este acto, a través de sus representantes, conocer el Modelo de Prevención de Delitos establecido en la Ley N° 20.393, en especial lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tales efectos; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del presente convenio.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, que dará derecho a ponerle término.

**VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

**VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o término, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

**VIGÉSIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.**

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, para actuar como DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO consta en Decreto Supremo N°87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña KATHERINE PATRICIA ARAYA MATUS para representar a CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES "CIREN" consta del Acta N° 507 Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2022 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 21 de abril de 2022, ante el Notario Público de Santiago don José Leonardo Brusi Muñoz, suplente del notario público titular don Álvaro David González Salinas, cuyo número de Repertorio es el 18.881-2022.

## VIGÉSIMA NOVENA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de CIREN.

II. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$ 30.000.000.- (sesenta y dos millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 423 código de actividad 736 del presupuesto vigente del servicio.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MSC/CRA/SAV/SGG/ODA/SSE/MOR/HNG/CVR/ARM/JAF

#### Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=30387110&hash=a9978>